



## **CREACIÓN DEL CENTRO DE CONCILIACION DEL PODER JUDICIAL**

---

### **ANTECEDENTES**

La necesidad de fortalecer nuestro sistema de administración de justicia, que ha sido superado por la demanda del servicio y la complejidad de las relaciones sociales de hoy en día, exige una respuesta alternativa que permita a los individuos procurar la satisfacción de sus derechos e intereses mediante mecanismos judiciales flexibles, informales y efectivos.

Es por ello que el Poder Judicial, desde 1993, se convirtió en pionero en el campo de los Métodos de Resolución Alternativa de Conflictos, abriendo brecha hacia la humanización de la justicia, acercando al usuario a los tribunales y a la figura del juez; creando una nueva generación de profesionales en la administración de la justicia concientes de la necesidad de involucrar a la sociedad civil en la solución de sus conflictos y propiciando espacios de diálogo dentro de los procesos judiciales.

Así, en el año 1993, la Corte Suprema de Justicia suscribe un convenio con la A.I.D., el cual contiene dentro de sus temas prioritarios el de la Resolución Alternativa de Conflictos. Esto genera la realización de varias actividades importantes para la institución, que permiten sentar las bases de la orientación que en adelante tendrá el tema. Se realiza, por ejemplo, el Primer Congreso Nacional sobre Administración

de Justicia de 1995, cuyo tema fue el RAC. El Presidente de la República de ese entonces Ing. José María Figueres Olsen, suscribe un Decreto Ejecutivo calificando el tema como de interés nacional.

Por otro lado, se incluye el tema RAC como uno de los ejes del plan estratégico del Poder Judicial 2000-2005.

En el mes de mayo de 1997, la Corte Plena conoce en consulta el proyecto de "Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social", y acuerda remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, un informe que en lo que interesa dice: *"...La Corte Suprema de Justicia organizará pronto oficinas de conciliación intra procesos, en las que precisamente laborarán los jueces conciliadores..."*.

En este sentido, el Consejo Superior en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1998, artículo XLVI, acuerda crear cinco plazas de Juez Conciliador para el Segundo Circuito Judicial de San José, distribuyéndolas de la siguiente forma: 1 Juez Conciliador en el Juzgado de Familia, 1 Juez Conciliador en el Juzgado de Pensiones Alimentarias, 1 Juez Conciliador en el Juzgado de Trabajo, 2 Jueces conciliadores en el Juzgado de Tránsito. Esas plazas fueron absorbidas por los despachos a los que se les asignó y a la fecha se mantienen así.

Asimismo, ante solicitud presentada por la Comisión de Modernización, el Consejo Superior en sesión del 17 de diciembre de 1998, artículo XXIII, aprobó la realización de un programa de capacitación dirigido a quince profesionales de la Institución, los cuales serían certificados como Conciliadores y Capacitadores en el tema de Resolución Alternativa de Conflictos, para que se convirtieran en multiplicadores de la capacitación recibida, impartiendo cursos de conciliación en coordinación con la Escuela Judicial y que además, trabajaran en el diseño y propuesta de un Centro de Conciliación dentro de la institución. Esta iniciativa de capacitación de la Comisión de Modernización, se ejecuta a través de la Escuela Judicial.

Para llevar a cabo el proceso de capacitación propuesto y aprobado en sesión celebrada el 14 de diciembre de 1998, artículo VIII, la Corte Plena, acordó crear de

forma extraordinaria a partir de enero de 1999 cinco plazas de Juez 3, ubicadas en la Escuela Judicial.

La Comisión de Oralidad y Conciliación, en el mes de abril del 2001, propuso a la Corte Plena la creación de un Centro especializado, dedicado en forma exclusiva a la realización de conciliaciones judiciales. Subsidiariamente, propuso la creación de una Unidad de Jueces Conciliadores adscrita a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, que laboraría, en principio, por tiempo definido con algún Juzgado para realizar todas las audiencias de conciliación; con la idea de que en los procesos de conciliación estratégicamente dirigidos por jueces especializados, se lograra desarrollar un modelo comunicacional diferente que permitiera el modelaje de conductas pacíficas para la resolución de los conflictos, modelo en el que las personas pudieran adquirir conciencia de la importancia de su propia participación en la construcción de mejores alternativas para la resolución de sus controversias. Con este plan piloto se pretendía insertar la figura del Juez Conciliador a nivel institucional, con el objetivo de demostrar cómo la práctica profesional de la conciliación genera beneficios cualitativos y cuantitativos en el manejo de los casos y por lo tanto en el manejo del circulante de los despachos.

La Corte Suprema de Justicia aprobó la propuesta subsidiaria, en sesión N°13-2001, celebrada el 05 de abril del 2001, artículo XVI y creó la Unidad de Jueces Conciliadores, a quienes se les confirió inicialmente competencia en materia de Familia para trabajar en coordinación con los Juzgados del Primer Circuito Judicial de San José.

En el mes de julio del 2003, la Presidencia de la Corte, conformó nuevamente la comisión, dándole el nombre de “Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos”, e integrando en ella a los Magistrados Rolando Vega Robert y Carmenmaría Escoto Fernández, recayendo en el primero la Coordinación de dicha Comisión.

La Comisión, como primer paso se da a la tarea de plantear y definir los Objetivos Estratégicos del RAC en el Poder Judicial, los cuales guiarán sus metas,

proyectos y acciones, en adelante. Estos Objetivos Estratégicos se plantean de la siguiente forma:

1. La Comisión del RAC, en adelante la Comisión, propondrá a corto plazo a esta Corte, la definición de las políticas institucionales en esta materia para su conocimiento y aprobación.
2. La Comisión establecerá, como una de sus finalidades esenciales, el impulso de modelos de conciliación judicial que tengan como objetivo fundamental el descongestionamiento en todas las materias en donde se considere viable la utilización de medios alternos para la solución de conflictos, procurando la reducción del retardo judicial.
3. La Comisión identificará y gestionará posibles ayudas a nivel interinstitucional o colaboraciones de la cooperación internacional para el fortalecimiento del RAC en el Poder Judicial y a nivel general.
4. La Comisión realizará, durante el primer semestre del próximo año, un diagnóstico general sobre la evolución y resultados del RAC en Costa Rica, a propósito de la celebración del X Aniversario de su implantación en nuestro país.
5. La Comisión impulsará, mediante procesos participativos a nivel interno y externo, la identificación de los beneficios del RAC como una de las herramientas esenciales para disminuir con éxito el retardo judicial.
6. La Comisión se avocará a dirigir el mecanismo de la conciliación judicial, a la brevedad posible, en coordinación con las comisiones jurisdiccionales correspondientes, para lo cual contará con los recursos requeridos y el apoyo del Consejo Superior. Lo anterior, en virtud de que según las experiencias internacionales en la materia, la única manera de lograr a través del RAC una efectiva disminución y descongestionamiento de los despachos judiciales, es a través de la aplicación extensa y masiva de las opciones de conciliación en todos los procesos en que esto sea posible, y promoviendo estas facilidades activamente desde los mecanismos judiciales.

7. La Comisión promoverá decididamente el fortalecimiento de la capacidad social para lograr formas de “autocomposición” de los conflictos en aras de atenuar el fenómeno del “exceso de judicialización”, pues los alarmantes aumentos de los índices de litigiosidad en Costa Rica en los últimos años, compelen al Poder Judicial a impulsar este tipo de acciones.
8. La Comisión fortalecerá la oralidad y la plena conciencia del papel que los juzgadores deben cumplir, como garantes indispensables de la paz social en un estado de derecho, así como la vocación y actitud conciliadora que se demanda de ellos en las circunstancias actuales en que se encuentra la Justicia en nuestro país.
9. Los Jueces Conciliadores que pertenezcan en la actualidad a la Unidad de Jueces Conciliadores y los que se incorporen a la misma en el futuro, quedan investidos de competencia plena para actuar en la celebración de conciliaciones judiciales en todas las materias e instancias.

Estos “Objetivos Estratégicos”, se conocen y aprueban en la sesión de Corte Plena del 20 de octubre del 2003, artículo XVIII, dándole a la Unidad de Jueces Conciliadores, competencia en todas las materias para que pudieran celebrar Audiencias de Conciliación en todos los despachos del país.

Igualmente, la Corte Plena en sesión del 24 de noviembre del 2003, artículo XXI, entre otras, acordó crear de forma extraordinaria por todo el 2004, dos plazas de Juez 3 y tres de Auxiliar Judicial 2, para colaborar con el desarrollo del plan de trabajo establecido por la Comisión RAC.

Con esta nueva visión, se inicia una nueva etapa en el trabajo de la Unidad, guiado por la Comisión de RAC, teniendo como una primera experiencia la realización de Audiencias Masivas de Conciliación en el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, del 9 al 12 de diciembre.

En sesión de Consejo Superior del 18 de diciembre del 2003 artículo LVII, se conoció la propuesta para realizar la segunda experiencia de este tipo en Santa Cruz, entre el 16 y el 18 de diciembre del 2003.

Estas dos experiencias aportaron una gran enseñanza para elaborar el “Proyecto de Audiencias Especiales de Conciliación”, que se desarrolló desde el primer semestre del 2004 hasta diciembre del 2006.

## **JUSTIFICACIÓN**

El Plan Estratégico del Poder Judicial 200-2005 se constituyó en el punto de partida y marco de acción para la Modernización del Poder Judicial, en nueve áreas específicas. Una de esas áreas se refiere a “La simplificación y celeridad de los procesos judiciales”, donde se posibilitó la inclusión del tema de resolución alterna de conflictos, específicamente de la conciliación con el propósito de definir una estrategia para agilizar trámites, garantizando la protección de los derechos de los usuarios. Se impulsa, entonces, por parte de la Presidencia de la Corte, el Plan de Conciliaciones Especiales, orientado a descongestionar los despachos judiciales. Iniciativa que también se ve reflejada en el Préstamo CORTE-BID, en el Proyecto de “Eficiencia judicial en la resolución de conflictos”, cuyo objetivo es reducir la mora judicial, en las reformas procesales que se están impulsando tendientes al fortalecimiento de la oralidad en los procesos, como el nuevo Código Procesal Contencioso Administrativo, que rige a partir del 2008, así como la propuesta de reforma laboral y civil.

Con la conciliación judicial como nueva cultura de paz, se ha logrado no sólo ampliar el acceso a la justicia, ofreciendo a los usuarios la posibilidad de contar con mecanismos de solución alternos para resolver sus problemas dentro del proceso judicial, sino también promover una cultura de diálogo, para la solución constructiva de los diferendos.

En atención a los Objetivos Estratégicos que han marcado el rumbo que en materia de Resolución Alterna de Conflictos, ha seguido la institución, podemos señalar los resultados obtenidos.

Existe una definición clara de políticas institucionales en esta materia, dadas a conocer a través del Plan de Audiencias Especiales de Conciliación, las cuales han tenido una excelente acogida por parte de los usuarios en razón del nivel de satisfacción que obtienen mediante la conciliación especializada y el incuestionable respaldo institucional que ésta implica.

La Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos, ha logrado establecer alianzas a nivel nacional e internacional, que han permitido la proyección de los esfuerzos que realiza el Poder Judicial, en materia de Conciliación específicamente, y la consolidación de un sistema autocompositivo que ofrece una opción mucho más satisfactoria para los usuarios, que les genera más confianza en su propia capacidad para resolver conflictos, en el proceso mismo y en los resultados.

La labor fundamental de la Unidad de Jueces Conciliadores ha sido coadyuvar en la solución integral y efectiva de los procesos, mediante la figura de la conciliación, la cual se encuentra legitimada desde hace mucho tiempo en los diferentes cuerpos legales como una etapa procesal obligatoria que debe agotarse dentro de la mayor parte de los procesos.

A través de la experiencia generada durante estos años y específicamente durante la puesta en práctica del Plan de Audiencias Especiales de Conciliación en todo el país, ejecutada por jueces especializados, se ha podido demostrar las bondades de la conciliación judicial, tanto para el sistema como para el usuario, en quien se pretende introyectar un nuevo modelo de comunicación que sea aplicable en la vida diaria. Consecuencia de ello, a mediano o largo plazo, será la disminución del volumen de conflictos sometidos a decisión jurisdiccional, que bien pueden ser resueltos por la vía del diálogo; o aún siendo sometidas al Poder Judicial para su solución, puedan optar por los mecanismos alternos –la conciliación-, dentro del proceso judicial.

Si bien es cierto que no se pretende desjudicializar conductas de forma indiscriminada, los mecanismos alternos, en el caso judicial concretamente, constituyen la herramienta idónea para trabajar a nivel preventivo, permitiendo al sistema filtrar aquellos casos que por su naturaleza pueden ser resueltos por las

mismas partes en etapas tempranas del proceso, trayendo como consecuencia la disminución de casos en la corriente judicial, dando espacio para que los jueces atiendan aquellos conflictos que por su naturaleza o en virtud del bien jurídico violentado, requieren ser resueltos a través del dictado de la sentencia.

Las audiencias de conciliación celebradas a lo largo y ancho de todo el país han tenido, entre otros efectos positivos, que los usuarios del sistema judicial se familiaricen con la filosofía RAC, incluso como resultado del sentimiento de satisfacción luego de solucionar un conflicto a través de esta experiencia; incluso han existido solicitudes expresas en donde las personas piden la intervención de un juez conciliador para que los apoye en la búsqueda de solución a algún conflicto que aún tenían pendiente de resolver.

Se ha ido afinando las tipologías de los casos susceptibles de ser resueltos en conciliación en las diferentes materias.

De gran valor en la formación integral de los profesionales en conciliación ha sido la experiencia sociológica vivida, que ha constituido una lente para entender la variada realidad social y necesidades de los usuarios en las diferentes zonas del país. Se ha podido detectar, por vivencia propia, las necesidades en cuanto a recursos materiales y humanos que presentan los diferentes despachos visitados.

El Plan de Audiencias Especiales de Conciliación ha cumplido, más allá de las expectativas iniciales, los objetivos con el que fue creado, permitiendo asimismo ir diagnosticando las fortalezas y debilidades que deben ser consideradas para el siguiente paso que es la creación y puesta en marcha del Centro de Conciliación del Poder Judicial y sus sedes regionales. Permitió brindar atención profesional especializada a un número de usuarios superior a los quince mil, a través de la realización de más de ciento cincuenta actividades, en once circuitos judiciales del país, logrando más de cinco mil quinientos casos resueltos.

Indudablemente, se ha creado la necesidad en todos los circuitos judiciales del país de contar, de manera permanente, con el apoyo de jueces conciliadores especializados para lograr a través de la conciliación una efectiva disminución y



descongestionamiento de los despachos judiciales, con un efecto preventivo de la llamada litigiocidad, a mediano y largo plazo.

Esta experiencia obtenida y la necesidad creada en los usuarios de contar con la posibilidad de recurrir a la Conciliación en el momento que lo crean viable para sus intereses, ha generado en la Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos la urgencia de analizar y proponer la creación de un Centro de Conciliación del Poder Judicial con sedes en todo el país, que le brinde al usuario la posibilidad de soluciones pacíficas de sus conflictos, con la ayuda de un equipo de jueces especializados en mecanismos RAC, y, convertir esos Centros en coadyuvantes de los despachos judiciales que conformen cada circuito judicial.

Esto implica un proceso de transición, que no debe descuidar la atención de las necesidades ya creadas, por lo que se seguirán coordinando algunas audiencias especiales, al mismo tiempo que se vaya consolidando el Centro de Conciliación como tal.

La apertura del Centro de Conciliación del Poder Judicial y sus Sedes, de conformidad con una adecuada planificación, tanto presupuestaria como logística, proveerá los medios necesarios para que los diferentes Circuitos Judiciales del país puedan brindar a los usuarios del sistema la posibilidad de ser atendidos en conciliación por jueces especializados y de manera permanente.

## **OBJETIVOS.**

### **A.- General:**

Crear el “Centro de Conciliación del Poder Judicial”, cuya sede central estará en el Primer Circuito Judicial de San José “Fernando Baudrit Solera” y las sedes regionales en el resto de los Circuitos Judiciales donde el servicio público lo requiera, con el propósito de coadyuvar a la obtención de una justicia de calidad y promover una cultura de paz, para la solución constructiva de los diferendos.

**B.- Específicos:**

- 1.** Definir la estructura organizacional y funcional del Centro de Conciliación del Poder Judicial.
- 2.** Promover la conciliación judicial como una herramienta más para la humanización de la justicia y fortalecer la oralidad en los procesos judiciales.
- 3.** Realizar las audiencias de Conciliación en los diferentes procesos que se tramitan en los despachos que en razón de la naturaleza del proceso permiten la aplicación del mecanismo, de acuerdo con los parámetros de selección de expedientes que establezca el Centro.
- 4.** Coordinar, ejecutar y supervisar la puesta en marcha de cada uno de las oficinas en los diferentes Circuitos Judiciales del país, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- 5.** Cultura de paz (art.1 Ley RAC)
- 6.** Fortalecer alianzas estratégicas interinstitucionales y comunales (casas de justicia, consultorios jurídicos, universidades) con el propósito de prevenir el conflicto.

La puesta en marcha del Centro de Conciliación del Poder Judicial, así como el desarrollo y cumplimiento de estos objetivos, se sustentará en la experiencia y los recursos humanos y materiales con que cuenta la Unidad de Jueces Conciliadores